

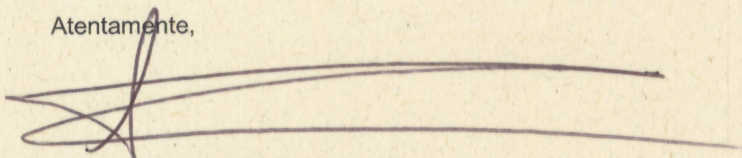
PODER ESPECIAL

La suscrita LILIANA MARCELA BERRIO ALZATE, en calidad de representante legal de la sociedad **BERHLAN DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT 900742771 - 9, constituida de acuerdo con las leyes de la república de Colombia, nombro a **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 80.410.337 y portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J. y/o **MARTÍN EDUARDO TORRES CARDOZO**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.240.118 y portador de la tarjeta profesional No. 54.693 del C.S.J.; apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales, lemas comerciales y enseñas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio y/o dirección; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia de cualquier clase; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, los faculto para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Los apoderados estarán investidos de las facultades que el artículo 77 del Código General del Proceso confiere a los mandatarios judiciales, y de las especiales de conciliar, transigir, desistir, recibir, solicitar medidas cautelares, sustituir el poder y revocar las sustituciones. Asimismo, nombramos a Juan Pablo Cadena Sarmiento y/o Martín Eduardo Torres Cardozo, domiciliados en la Calle 70A No. 4-41, Bogotá, Cundinamarca, nuestros apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Atentamente,



LILIANA MARCELA BERRIO ALZATE
C.C. 41.956.187
Representante legal
BERHLAN DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900742771 - 9